

RECURSO DE REPOSICIÓN - RAD: 11001310301220200042200 DTE: FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA DDO: MEDIMÁS EPS SAS.

Notificaciones Judiciales Medimás <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>

Mié 3/11/2021 3:33 PM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificacionjudicial@arrigui.com <notificacionjudicial@arrigui.com>; info@fsffb.org.co <info@fsffb.org.co>

 2 archivos adjuntos (508 KB)

2020 - 422 RECURSO DE REPOSICION CONTRA AUTO QUE NO TIENE EN CUENTA RECURSO - FUNDACION SANTA DE BOGOTA - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.pdf; APORTA CORREOS ELECTRÓNICOS.pdf;

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2021.

Doctor

WILSON PALOMO ENCISO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 11001310301220200042200

Demandante: FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA

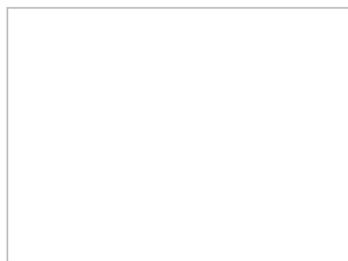
Demandado: MEDIMÁS EPS SAS.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 QUE NO TIENE EN CUENTA CONTESTACION

CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la T.P No. 255. 882 del C.S.J, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía C. C. No. 1.066.733.655, actuando como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., actuando dentro de los términos legales, de manera muy respetuosa procedo a interponer Recurso de Reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto calendarado el 27 de octubre de 2021, que ordeno no tener en cuenta la contestación presentada por Medimás EPS.

Cordialmente

CRISTIAN ARTURO HERNÁNDEZ SALLEG



Notificaciones Judiciales
notificacionesjudiciales@medimas.com.co
Calle 12 # 60 – 36. (Correspondencia Tutelas)
www.medimas.com.co

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2021.

Doctor

WILSON PALOMO ENCISO

JUZGADO DOCE (12) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

Bogotá D.C.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Radicado: 11001310301220200042200

Demandante: FUNDACION SANTAFE DE BOGOTA

Demandado: MEDIMÁS EPS SAS.

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA AUTO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2021 QUE NO TIENE EN CUENTA CONTESTACION

CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, domiciliado en Bogotá D.C., identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, portador de la T.P No. 255. 882 del C.S.J, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía C. C. No. 1.066.733.655, actuando como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S., actuando dentro de los términos legales, de manera muy respetuosa procedo a interponer **Recurso de Reposición y en subsidio de apelación** en contra del Auto calendarado el 27 de octubre de 2021, que ordeno no tener en cuenta la contestación presentada por Medimás EPS.

I. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DEL RECURSO

Que, mediante auto calendarado el 27 de octubre de 2021, fijado en estado del 28 de octubre de la misma anualidad, el Juzgado Doce Civil del Circuito de la ciudad de Bogotá, decidió no tener por presentados los escritos allegados por Medimás EPS el día 12/02/2021 conforme a las consideraciones plasmadas en el mismo auto

II. JUSTIFICACION DEL RECURSO

En primera medida señor juez, debe tenerse en cuenta, que dentro del término oportuno, Medimás EPS radico recurso de reposición contra auto que libra mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, adjuntándose dentro del mismo correo electrónico, escrito de recurso de reposición contra mandamiento de pago, poder general, escritura pública de existencia y representación legal y 4 anexos más

Por lo que el despacho, en auto calendado el 12 de abril de 2021, dispuso trabar la litis dentro del proceso, reconociendo personería jurídica al suscrito, conforme al correo electrónico remitido el 12/02/2021 (Mismo mediante el cual se radico el recurso de reposición); y por consiguiente, tiene por notificada a Medimás EPS por conducta concluyente, ordenando así correr traslado del recurso impetrado a la parte ejecutante.

No obstante, el despacho en auto del 27 de octubre de 2021, el cual es objeto de censura en este escrito, indica que **“...han sido remitidas al despacho actuaciones a nombre del apoderado reconocido pero de una dirección diferente a esa y por persona distinta a aquel (Natalia Pérez Ortega). En consecuencia, el despacho no puede presumir auténticos los memoriales recibidos... por tanto, se tienen por no presentados los escritos allegados mediante correo electrónico del 12/02/2021, al parecer por el extremo pasivo”**, resultando totalmente contradictorio a lo actuado a la fecha, puesto que el correo electrónico del 12/02/2021 el cual allegaba el recurso de reposición, fue el mismo que allegaba poder general para actuar dentro del proceso de la referencia, y al cual el despacho el 12 de Abril de la anualidad procedió a reconocer personería, indicar que los escritos estaban en termino y ordenar su respectivo traslado, aceptando tácitamente la autenticidad de los documentos allegados y continuando el trámite respectivo.

Caso contrario resultaría, que, en el auto precitado, el cual reconoce personería jurídica, el despacho requiriera a la demanda para acreditar el correo de notificaciones judiciales, o contrario sensu, se abstuviera de reconocer personería jurídica y manifestara lo señalado en el auto del 27 de octubre de 2021, sin embargo, esto no fue así. Por lo que el despacho, desliga dos actuaciones procesales en tiempos diferentes, cuando a la realidad jurídica ocurrieron las mismas actuaciones en el mismo tiempo, esto es, la radicación efectuada el 12/02/2021.

Ahora bien, en ningún momento se han realizado actuaciones posteriores por parte de Medimás EPS diferentes a la presentación del recurso de reposición contra el mandamiento de pago el día 12/02/2021, por lo que, a

la fecha, no se han surtido actuaciones posteriores, y más aún, con posterioridad a 12 de abril de 2021, el cual fue la fecha en que se reconoció personería jurídica al suscrito.

En este mismo sentido, en cuanto a lo señalado por parte del despacho frente al dominio del correo electrónico, en ningún momento la persona encargada de radicar, en este caso, Elsy Natalia Pérez Ortégón, ha firmado y/o a solicitado se reconozca dentro del proceso como apoderada judicial, ya que actúa meramente como la persona encargada de remitir las actuaciones judiciales, teniendo en cuenta la virtualidad que se maneja en la administración de justicia.

Por otra parte, y con el fin de subsanar la inconsistencia – procesal, que recae por el envío desde un correo electrónico diferente del cual se realizó el envío del recurso de reposición y los demás anexos, y para prevenir futuras irregularidades o eventuales nulidades, como anexo al presente recurso, se adjunta memorial informando los dos correos utilizados por Medimás EPS SAS para radicación y notificaciones electrónicas, desde el correo electrónico desde el cual se surtió la actuación inicial, todo ello de conformidad con el artículo 3 del decreto 806 de 2020 y el artículo 103 del C.G.P.

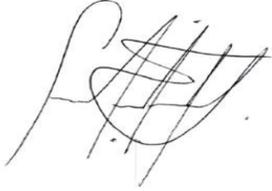
En consecuencia, y conforme a lo manifestado en el presente escrito, solicito al despacho, sirva reponer el auto que tiene por no contestada la demanda con fecha del 27 de octubre de 2021, y se continúe el trámite respectivo, dando estudio al recurso de reposición contra el mandamiento de pago

III. ANEXO

Escrito de información sobre nuevas direcciones de correo electrónico para fines de notificación judicial y demás actuaciones procesales

IV. NOTIFICACIONES

El suscrito recibirá notificaciones en los correos electrónicos notificacionesjudiciales@medimas.com.co, procesosjudiciales2@medimas.com.co y radicaciondpj@medimas.com.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "C. A. H. S.", written over a faint grid pattern.

CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG
C.C. 1066733655
T.P 255. 882 del C.S.J

Bogotá D.C., 3 de noviembre del 2021

Doctor
WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ DOCE CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

RADICADO: 11001310301220200042200
DENUNCIANTE: FUNDACIÓN SANTA FE DE BOGOTÁ
DEMANDADO: MEDIMAS EPS
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

ASUNTO: SUBSANACIÓN CORREOS DE NOTIFICACIÓN

CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 1.066.733.655 de Planeta Rica- Córdoba, portador(a) de la tarjeta profesional de abogado(a) N° 255. 882 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado general de MEDIMAS EPS S.A.S, respetuosamente me permito aportar las siguientes direcciones de notificación adicionales a la aportada por la parte actora dentro del líbello demandatorio, éstas son: radicaciondpj@medimas.com.co y procesosjudiciales2@medimas.com.co, subsanando con ello cualquier duda sobre la autenticidad de los escritos aportados de dichos correos electrónicos e informando que recibiré notificaciones a partir de la fecha a dichas direcciones.

Agradezco se tenga en cuenta para lo pertinente.

Del señor Juez

Atentamente.



CRISTIAN ARTURO HERNANDEZ SALLEG
C.C. No. 1.066.733.655 de Planeta
Rica
T.P. No. 255. 882 del CSJ